



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

000017

OFICIO No.: PFPA.16.5/0006-19

000014

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.2/00109-18

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango a los 08 días del mes de Enero del año 2019
Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento
administrativo de inspección y vigilancia instaurado al Ejido [REDACTED]
[REDACTED] en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal
Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el
Estado de **Durango** se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección [REDACTED] de fecha 23
de Julio de 2018, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al Ejido [REDACTED]
[REDACTED] Comisionándose para tales efectos al C. Ing.
Maximiliano Quinones Amaro y Miguel Ángel del Hoyo Ramírez, para la realización de
dicha diligencia, con el objeto de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas
en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, incluyendo
autorizaciones permisos, licencias y concesiones otorgados en materia forestal, así como lo
indicado por la secretaria en cuanto a las restricciones o requisitos que deberán observarse
en la ejecución del programa correspondiente y que sólo podrán estar encaminadas a
prevenir, mitigar o compensar los efectos negativos sobre los ecosistemas forestales,
específicamente a lo relacionado con la notificación de saneamiento forestal otorgada al
Ejido banderas del Águila, Municipio de Durango, Dgo., mediante oficio
[REDACTED] de fecha 24 de Noviembre de 2017, para realizar el saneamiento
forestal de arbolado afectado por muérdago, en los parajes [REDACTED]
[REDACTED]

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, de fecha 23 de Julio
del 2018, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección
número **122/2018**, de fecha **25 de Julio del 2018**, en la cual se circunstanciaron diversos
hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con
el objeto de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes,
reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia específicamente a lo
relacionado con la notificación forestal otorgado mediante oficio [REDACTED] de
fecha 24 de Noviembre de 2017, para realizar los trabajos de saneamiento en áreas afectadas
por muérdago (*Arcethobium vaginatum* y *Arcethobium strictum*). En las áreas arboladas
de los paraies denominados [REDACTED] dentro del ejido
[REDACTED]

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **122/2018** de
fecha 25 de Julio del 2018, se desprende que el Ejido [REDACTED]
[REDACTED] **no es infractor** de La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, y en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, el cual en su Artículo primero numeral 9 precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su Artículo Segundo y primero Transitorio.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección [REDACTED] así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha **25 de Julio de 2018**, se constituyó personal de esta Procuraduría en el Ejido [REDACTED] entendiéndose con la diligencia con [REDACTED] quien en relación al lugar inspeccionado tiene el carácter de Presidente del Comisariado Ejidal, quien lo acredita con la credencial expedida por el [REDACTED]

En Cumplimiento de la orden de inspección [REDACTED] fecha 23 de Julio de 2018 se procedió a realizar la visita e inspección Ejido [REDACTED] con el objeto de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia específicamente a lo relacionado con la notificación forestal otorgado mediante oficio [REDACTED] de fecha 24 de Noviembre de 2017, para realizar los trabajos de saneamiento en áreas afectadas por muérdago (*Arcetobium vaginatum* y *Arcetobium strictum*). En las áreas arboladas de los paraies denominados [REDACTED]

Acto seguido se solicita al inspeccionado la siguiente documentación:

1. Informe Técnico.- para realizar el saneamiento forestal

Al respecto el inspeccionado presenta un tanto del documento denominado Informe Técnico de Saneamiento Forestal de arbolado afectado por muérdago y su aprovechamiento de arbolado y a través de podas, en el [REDACTED] que se presento a la SEMARNAT Delegación Durango, mediante oficio No. [REDACTED]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

000019

2. Notificación de Saneamiento:

Al respecto se presenta el oficio [REDACTED]
Noviembre de 2017, en donde la SEMARNAT, Delegación Durango le otorga
e [REDACTED], la notificación para
realizar los trabajos de saneamiento forestal en las áreas arboladas de los
[REDACTED]

3. Informe final de saneamiento:

Al respecto se presenta un tanto del informe final de saneamiento forestal
de arbolado afectado por muérdago, mediante escrito S/N, de fecha Marzo
de 2018, y recibido en SEMARNAT con fecha 23 de marzo de 2018, donde se
informa que se realizó el tratamiento de podas de ramas en árboles
afectados.

Acto seguido se realiza un recorrido de campo dentro del área propuesta para realizar las
labores de saneamiento, ubicadas dentro del polígono señalado conformado por los
siguientes parajes:

1. [REDACTED]
[REDACTED] en donde se observó la poda
de ramas afectadas con muérdago, y en las heridas del corte cubiertas con
pintura blanca y algunos tocones que fue derribado y aprovechado el cual se
encontraba con mayor grado de afectación por el muérdago.
2. [REDACTED]
[REDACTED] en donde se observó la poda de ramas
afectadas con muérdago, y en las heridas del corte cubiertas con pintura
blanca y algunos tocones que fue derribado y aprovechado el cual se
encontraba con mayor grado de afectación por el muérdago.

[REDACTED] el cual se ubica en el polígono número 3, propuesto para
saneamiento, también se realizaron los trabajos correspondientes, pero de momento no se
pudo verificar por encontrarse inaccesible.

De manera general se tiene que los trabajos de saneamiento forestal fue realizado a través
de podas de ramas afectados por muérdago, así como el derribo y aprovechamiento de
arbolado con mayor grado de afectación, dando cumplimiento a lo señalado en la
notificación de saneamiento, observando que se ha aplicado el tratamiento de podas para
el control de la plaga por muérdago principalmente en los árboles afectados y el derribo de
arbolado más afectado, observando los tocones con marca de pintura amarilla para los que
fueron aprovechados, con cargo a ello se autorizó la documentación forestal validada
mediante oficio [REDACTED] de fecha 18 de diciembre de 2017, de fecha 18 de
diciembre de 2017., concluyendo que dichos trabajos se cumplieron en tiempo y forma.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALESProcuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

En virtud de lo anterior, el inspeccionado presenta la documentación que conforme la orden de inspección le fue requerida, por lo tanto, esta autoridad resuelve, con fundamento en el Artículo 57 fracción I, la conclusión del Procedimiento Administrativo sin sanción alguna.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se **ordena cierre de procedimiento administrativo** instaurado al [REDACTED] por no existir irregularidades que constituyan infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección [REDACTED] por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Cierre del procedimiento Administrativo.

Notifíquese al Ejido [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO. - Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando II de esta Resolución y no se aplica sanción al Ejido [REDACTED], archívense los autos que integran el presente procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - Se le hace del conocimiento al [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al Predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

000021

disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO. - Hágase del conocimiento al [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicadas en el diario oficial de la federación el 09 de mayo de 2016 y el 04 de mayo de 2015., con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Segunda de Selenio # 108 de la Cd. Industrial en esta ciudad.

QUINTO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **notifíquese en los estrados** de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma la C. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango.- CÚMPLASE.-

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE DURANGO.**

C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

NMLP/NOM/AVSA

